

Nº_36___/

Resistencia, 14 de octubre de 1996.sp

VISTO:

Estos autos caratulados: "FRENTE DE TODOS S/OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS-FONTANA-", Expte. Nº 35/96, del Registro de este Tribunal Electoral; del cual

RESULTA:

A fs.12, el Apoderado de la Alianza de autos solicita la oficialización de la lista de candidatos a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes, para los comicios Municipales a celebrarse en la localidad de Fontana, el próximo 03 de noviembre de 1996. Adjunta nómina de candidatos (fs. 1) y las correspondientes aceptaciones de cargos que se agregan a fs. 2/11.

A fs. 13 ratifica Plataforma Electoral, cumplimentando lo normado en el art. 22 de la ley 23.298, adoptada por Ley Pcial Nº 3401.

A fs. 14 vta. la Actuaria informa que, verificados los datos identificatorios de los propuestos con el Registro de Electores de Fontana y Ficheros obrantes en la Secretaría Electoral Nacional se ha constatado que los propuestos reúnen las condiciones exigidas en el art. 191 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

Cumplimentando lo dispuesto por los arts. 30 inc.c) y 67 de la Ley Orgánica de Municipios, Nº 4233, a fs.17/18 se incorpora Oficio Nº 2517, del 07-10-96, de la Presidente del Tribunal de Cuentas, comunicando, a tenor de lo

///...

...///- requerido por Oficio Nº 425 de este Tribunal, que ninguno de los nominados para las candidaturas referidas registra antecedentes ante dicho Organismo, a excepción del Sr. PABLO PRAUSE, postulado como Intendente por la Alianza de autos.

A fs. 20 se incorpora recibo expedido por Fiscalía de Estado en las actuaciones "PROVINCIA DEL CHACO C/ PRAUSSE, PABLO Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO", Expte. Administrativo Nº 402.21.02.83.3096 "E".TRIBUNAL DE CUENTAS".

A fs. 23 se expide el Sr.Procurador Fiscal, dictaminando que "... el pago parcial " a cuenta de intereses" que ilustra el recibo de fs.20, no tiene efecto sobre el cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Sr.Prause. El pago debió ser total y oportuno...", motivo por el cual considera que el candidato a Intendente no reúne los requisitos exigidos por los arts.67, en relación al 29 y 30 inc.c) de la Ley 4233, para el cargo al cual ha sido postulado.

A fs. 30 obra fotocopia certificada del Recibo Nº 3364, expedido por el Fiscal de Estado, Dr.Marcelo Eduardo Castelán, acreditando al Sr. PABLO PRAUSE el pago total y cancelatorio de la suma reclamada en concepto de Capital e Intereses en la causa Administrativa Nº 402-210283- 3096/E del Tribunal de Cuentas, caratulada "PROVINCIA DEL CHACO C/PRAUSSE PABLO Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO",y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 4328, reglamentada por Decreto Nº 1292/96, resolviendo la intervención del Municipio de Fontana y el cese en sus funciones del Intendente y la totalidad de los integrantes del Concejo Municipal, el Interventor designado, C.P. Victor Zimmermann, por Resolución Nº 8/96 convocó a comicios para el día 03/11/96 y ///

///...



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

Expte. Nº 35/96.-

Dra. SANDRA KLEINBERGER DE...
SECRETARÍA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

...///-eventual segunda vuelta para el 01/12/96 (art. 154, 2º párr. Ley 4169), a efectos de la elección de un (1) Intendente y siete (7) Concejales del referido Municipio.

Que, por otra parte, por Resolución Nº 29 del 01/10/96, cuya copia obra a fs. 24/25 de los autos caratulados: "FRENTE DE TODOS S/SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ALIANZA", EXPTE. Nº 17/96, de este Tribunal, se ha inscripto como Alianza Electoral Transitoria a la denominada " FRENTE DE TODOS", para participar en los referidos comicios municipales.

Que, en mérito a lo normado por el art. 90 inc. 6, de la Constitución Provincial 1957-1994, la elección se hará por Listas Oficializadas por este Tribunal Electoral y el orden de colocación de las candidaturas en las mismas determinará la proclamación de los que resultaren electos titulares y de los siguientes como suplentes. Dichas Listas deben ser propuestas por los Partidos Políticos y/o Alianzas, debiendo los candidatos reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Que, las condiciones de elegibilidad a las que se encuentran sujetos los candidatos a Intendente y Concejales Municipales están regladas por los arts. 191 de la Constitución Provincial, 29 y 67 de la Ley Orgánica de Municipios, Nº 4233 y 54 de Código Electoral Provincial, Nº 4169.

Que, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal a fs. 23, es de resaltar que, valorando la presentación espontánea de fs. 30/31, reveladora de la cancelación de la suma reclamada en concepto de Capital e Intereses por el Tribunal de Cuentas, la observación Fiscal pierde actualidad, con respecto al nominado a Intendente de la Alianza Frente de Todos.

///...

Que, efectuadas las depuraciones de la lista en cuanto a la calidad de cada uno de los nominados, verificándose sus datos personales identificatorios con el Registro Informático correspondiente al Municipio en cuestión y Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, habiéndose cumplimentado lo dispuesto por las leyes Nº 3747 y 3858, con relación al cupo femenino y atento a la información suministrada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia estableciendo que los candidatos propuestos por la Alianza no registran antecedentes ante dicho Organismo, acreditando el Sr. PABLO PRAUSE, a fs. 20 y 30 de estos autos, el cumplimiento de la Resolución emitida por ese Organismo, corresponde oficializar a todos los candidatos propuestos.

Que, con respecto al número de identificación de la Alianza "FRENTE DE TODOS", que deberá incluirse en la boleta de sufragio, según art. 56 de la Ley Pcial. 4169, a fin de evitar equívocos en el electorado de Fontana y asegurar la genuina expresión de su voluntad, es necesario asignar un número no utilizado en los comicios celebrados el año próximo pasado. Por ello se atribuye a dicha Alianza el Nº 93.

Por todo lo expuesto,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I-OFICIALIZAR como candidato a INTENDENTE del Municipio de Fontana, por la Alianza FRENTE DE TODOS, para los comicios a celebrarse el 03/14/96, y eventual segunda vuelta, el 01/12/96, al Sr. PRAUSE, PABLO, Cl.1948, M.I.Nº 08.305.815.

II- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES TITULARES del Municipio de Fontana, por la Alianza " FRENTE DE TODOS", para los comicios a celebrarse el 03/11/96, a las perso-

...///-nas que se detallan a continuación:

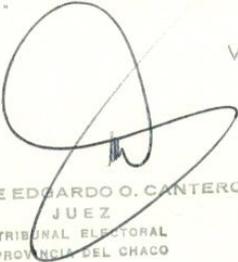
- | | | |
|--------------------------------|---------|-------------------|
| 1) MOSCHEN, MARIELA DEL CARMEN | Cl.1967 | M.I.Nº 18.240.634 |
| 2) BOTELLO, DANIEL EDUARDO | Cl.1956 | M.I.Nº 12.426.374 |
| 3) CACERES, FRANCISCO | Cl.1944 | M.I.Nº 07.910.244 |
| 4) SCHMOKER, ELENA ISABEL | Cl.1956 | M.I.Nº 12.261.777 |
| 5) SANCHEZ, OSCAR FABIAN | Cl.1964 | M.I.Nº 16.641.796 |
| 6) GOMEZ, MARIO HECTOR | Cl.1960 | M.I.Nº 14.137.727 |
| 7) CARION, GERARDO JOSE | Cl.1968 | M.I.Nº 20.090.663 |

III- OFICIALIZAR como candidatos a CONCEJALES SUPLENTEs de la Alianza de autos, a las siguientes personas:

- | | | |
|------------------------------|----------|-------------------|
| 1) DELL'OSTE, ANTONIA | Cl. 1944 | M.I.Nº 04.290.589 |
| 2) RUIZ DIAZ, MIGUEL ARNALDO | Cl. 1955 | M.I.Nº 11.855.191 |

IV- ASIGNAR a la Alianza "FRENTE DE TODOS" el número 93, que deberá figurar impreso en sus boletas de sufragio.

V- REGISTRESE y notifíquese.


Dr. JORGE EDGARDO O. CANTEROS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ERNESTO JARANO
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Marta Luisa Lucas
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO